



IMPUESTOS
INTERNOS

Acuerdo de Pago



No. 23

Guía del
Contribuyente

¿Qué es un Acuerdo de Pago?

Es la facilidad que otorga Impuestos Internos a los contribuyentes para pagar en cuotas parciales las deudas que mantengan con la Administración Tributaria.

Mediante estos acuerdos o facilidades, el contribuyente puede saldar el monto de su deuda mediante cuotas determinadas según el plan de acuerdo seleccionado, siempre que la deuda sea generada por impuestos que impliquen ISR, ITBIS, Sucesiones y Donaciones, IPI, Selectivo, Activos, Retenciones, Banca de Apuestas, Ajustes, Recursos de Reconsideración, y por deudas originadas por procesos de Fiscalización y/o deudas que se encuentren en la instancia de Cobro Coactivo.

¿Cómo se solicita un Acuerdo de Pago?

Para solicitar un acuerdo de pago debe depositar en el Centro de Asistencia al Contribuyente de nuestra sede central o en el área de información de la Administración Local a la que pertenece, los siguientes documentos, según sea el caso:

Personas Físicas

1. Formulario Solicitud Acuerdo de Pago (FI-GECO-016) llenado y firmado por el contribuyente o por un representante autorizado a través de un poder legal.
2. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del contribuyente.
3. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del representante (aplica en caso de que sea un representante que realice la solicitud).
4. Realizar el pago de un monto inicial, el cual oscilará entre un 10% a un 40% de la totalidad de la deuda para la formalización del acuerdo de pago.

Personas Jurídicas

1. Formulario Solicitud Acuerdo de Pago (FI-GECO-016) llenado, firmado y sellado por un representante de la empresa con calidad expresa para suscribir compromisos de pago a su nombre.
2. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del representante autorizado a realizar el acuerdo.
3. Poder de autorización notariado y legalizado (aplica en caso de que sea un apoderado que realice la solicitud).
4. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de que sea un apoderado que realice la solicitud).
5. Realizar el pago de un monto inicial no menor al 10% de la totalidad de la deuda, para la formalización del acuerdo de pago.

Nota: Para formalizar el acuerdo, las entidades jurídicas deben traer el sello, pues es necesario sellar y firmar el contrato del acuerdo después de generado.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar un Acuerdo de Pago?

Los contribuyentes que soliciten Acuerdo de Pago deberán tener:

- Formulario de Solicitud de Acuerdo de Pago (FI-GECO-016) debidamente llenado, firmado y sellado en caso de compañías.
- Efectuar el pago del monto inicial de la deuda, no menor al 10% de la totalidad de la misma.
- Tener inmuebles y/o vehículos registrados a su nombre ante Impuestos Internos.
- En caso de no poseer inmuebles y/o vehículos registrados a su nombre, deberá firmar un

pagaré notarial donde se detalle el concepto de la deuda y el monto por el cual se realiza el acuerdo de pago.

- No tener cuotas vencidas de acuerdos anteriores.

¿Dónde se solicita un Acuerdo de Pago?

- Los contribuyentes que tengan deudas de Fiscalización, Recurso de Reconsideración, Ajustes y de cualquier otro concepto que esté en Cobro Coactivo deben dirigirse al área de Cobranza en la sede principal.
- Para todos los impuestos (ISR, ITBIS, Sucesiones y Donaciones, IPI, Selectivo, Activos, Retenciones y cualquier otro concepto que se defina) los contribuyentes deben dirigirse a la Administración Local correspondiente.

¿Cómo pagar?

- El contribuyente puede seleccionar, de común acuerdo con Impuestos Internos, la cantidad de cuotas a pagar, teniendo en cuenta que no puede exceder más de doce (12) cuotas.
- Una vez formalizado el acuerdo de pago, deberá pagar una cantidad inicial mínima de un diez por ciento (10%) del total de la deuda.

Para realizar el pago de los impuestos, los contribuyentes tienen tres opciones:

- **Pagos en línea por internet:** BDI, BHD León, Popular, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.
- **Vía Ventanilla:** BDI, BHD León, Popular, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Vimenca, Ademi, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Asociación La

Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Empire, Banco Caribe, Banco Alaver.

Administraciones Locales.

- En caso de que el pago se realice en las Administraciones Locales y el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) debe realizarse con cheque certificado o de administración a nombre de: Colector de Impuestos Internos.

¿Qué pasa si no se cumple con el Acuerdo de Pago?

- A los pagos de cuotas vencidas se le aplicará el recargo de 1.10% de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.
- En caso de que no pueda cumplir con el pago de las cuotas establecidas, comuníquese a la Unidad de Control de Contribuyentes de la Administración Local a la que pertenezca o al área de Cobranza en la sede principal, antes del vencimiento de la cuota, y explique su situación, a fin de que pueda actualizar la misma o renegociar la deuda.
- En caso de que tenga tres (3) o más cuotas vencidas de un acuerdo de pago, se le enviará una notificación, donde se establece un plazo de tres (3) días laborables para presentarse a la Unidad de Control de Contribuyentes o al área de Cobranza de la sede principal, para actualizar la deuda. De no presentarse, su caso pasa a los abogados de Cobranza para iniciar el proceso de cobro coactivo.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Julio 2021

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     